## REDTRASEX - RED DE MUJERES TRABAJADORAS SEXUALES DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE

## 10 RAZONES PARA QUE LAS TRABAJADORAS SEXUALES HABLEMOS DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS



2014

www.redtrasex.org // secejecutiva@redtrasex.org

## INTRODUCCIÓN

os derechos sexuales y reproductivos son parte de los derechos humanos y expresan la posibilidad, para todas las personas, de tomar decisiones autónomas sobre el propio cuerpo y la vida en los campos de la sexualidad y la reproducción.

Implican la capacidad de disfrutar de la sexualidad; el derecho a tener relaciones sexuales consensuadas; la ausencia de toda clase de violencia, coacción o abuso; el acceso a servicios de salud de calidad; la posibilidad de separar el ejercicio de la sexualidad de la reproducción, y acceder a información adecuada sobre nuestro cuerpo y todos los aspectos relacionados con la sexualidad.

Dentro de los derechos humanos, se encuentra el derecho a tener potestad sobre el cuerpo y a tomar decisiones con autonomía sobre la sexualidad sin violencia, coerción o discriminación alguna.

A pesar de que las trabajadoras sexuales, en tanto mujeres, nos encontramos protegidas y amparadas por este conjunto amplio de derechos, muchas veces somos consideradas "impedidas" para decidir sobre nosotras y no tenemos acceso a servicios básicos (como la prestación de servicios de salud) o lo hacemos enfrentando tanto estigma como discriminación.

Es por esto que las trabajadoras sexuales nos preguntamos ¿quiénes son las personas que pueden decidir libremente? si sobre nuestras decisión de ser trabajadoras sexuales perduran prejuicios, preconceptos y estigma. ¿Cuál es la salud de calidad cuando a nosotras se nos señala y discrimina cuando intentamos recibir atención en un centro de salud? ¿Por qué otros controlan el ejercicio de nuestra sexualidad? ¿Saben cuáles son las consecuencias en nuestra vida diaria de la falta de regulación sobre nuestro trabajo? ¿Cuál es el reconocimiento de nuestra autonomía para quienes consideran que estamos confundidas o no tenemos capacidad para elegir lo que queremos en nuestra vida? ¿Por qué se empeñan en seguir condenando nuestro trabajo a la clandestinidad?

Las políticas públicas que incorporan nuestras reivindicaciones específicas, lo hacen desde la estigmatización o la focalización únicamente en nuestros genitales o en nuestra posibilidad de "contraer" o "contagiar" enfermedades de transmisión sexual.

Desde la RedTraSex entendemos que es importante hablar de derechos sexuales desde una mirada integral, que incluya no solamente las relaciones sexuales que elijamos sostener, sino también el conocimiento pleno de nuestros cuerpos, nuestras emociones y nuestros sentimientos.

Queremos reivindicar nuestra capacidad de cuidarnos, de sentir placer en diferentes espacios, incluido en el ejercicio del trabajo sexual. Cuando desarrollamos el trabajo sexual estamos ejerciendo nuestro derecho a la libertad y a la vez ejercemos nuestros derechos sexuales y reproductivos. Esto significa que tenemos derecho a tener una vida libre de violencias, y a no ser sometidas a tratamientos o intervenciones médicas que no hayamos deseado; así como a disfrutar nuestra intimidad y preservarla.

Los derechos sexuales y reproductivos (DDSSRR) nos representan en tanto mujeres y en tanto trabajadoras, en nuestra vida íntima, como en nuestra vida laboral.

En ambos espacios, las mujeres trabajadoras sexuales tenemos derecho a disfrutar de una sexualidad plena, sin prejuicios ni estigmas que sirvan como base de discriminación.

Podemos decidir con quiénes, cuándo y cómo tener relaciones sexuales (sea o no por dinero).

Tenemos derecho a estar informadas sobre todos los aspectos relacionados y conectados con la sexualidad, es decir, tenemos derecho a obtener información sobre las enfermedades que podemos contraer mediante las relaciones sexuales; sobre los métodos anticonceptivos (todos los métodos existentes), sus ventajas y desventajas; pero también a recibir información sobre el placer en la sexualidad, sobre nuestro derecho a tener orgasmos (tanto fuera como dentro de nuestro trabajo) y sobre la totalidad de aspectos que hacen a la sexualidad (no sólo centrado en los genitales). Así también tenemos derecho a tener embarazos seguros y deseados, decidiendo si queremos tener hijas/os o no; y, en caso de desear tenerlas/os, cuántos serán y en qué condiciones. Tenemos derecho a vivir una vida sexual y, en nuestro caso, también laboral, segura, sin violencia ni malos tratos; sin tratamientos diferenciales por nuestras decisiones sexuales. Asimismo, tenemos derecho a decisiones sexuales autónomas basadas en nuestra autoestima y empoderamiento.

Los derechos sexuales y reproductivos nos garantizan el acceso a servicios de salud respetuosos de nuestra elección de vida y de nuestro trabajo.

Un estudio realizado por la RedTraSex¹ demostró que 5 de cada 10 trabajadoras sexuales (de un total de 1006 encuestadas) no hablamos del tema del trabajo sexual en la última consulta sobre salud reproductiva, sobre todo por sentir vergüenza (44%), mientras que más de un tercio no lo hizo por miedo al rechazo así como por miedo a que otras personas se enteren. Muchas veces padecemos la hostilidad manifiesta de instituciones y profesionales, y otras veces somos las propias mujeres trabajadoras sexuales que nos anticipamos a tal hostilidad y preferimos no ir a atendernos, no consultar o no contar en la consulta que nos dedicamos al trabajo sexual, puesto que muchas veces, al declarar nuestra profesión,

2.

se habilita un conjunto de formas de maltrato verbal y simbólico —como discursos moralistas en relación al desarrollo del trabajo sexual y la insistencia en la necesidad de que las mujeres trabajadoras sexuales cambien de actividad—.

La calidad de la atención en salud, en particular sobre salud sexual y reproductiva, requiere de la comunicación, confianza, buena información y confidencialidad. Se han registrado situaciones donde el derecho a la maternidad ha sido violentado por presiones institucionales en base a los estigmas existentes sobre nuestro trabajo. Nadie puede atentar contra nosotras o nuestros hijos/as argumentando que no somos aptas para ejercer la maternidad, el ejercicio del trabajo sexual no es una condición que impida el ejercicio de una maternidad responsable. Amparándonos en los DDSSRR, las trabajadoras sexuales exigimos recibir la mejor prestación de los servicios de salud y, además, que se nos informe sobre cómo cuidar nuestra salud, sin ser víctimas de estigmas ni prejuicios; también tenemos derecho a una vida sexual libre de enfermedades y dolencias o, en caso contrario, exigir una atención adecuada para revertir las mismas, y la información más completa sobre formas de cuidarnos y protegernos en el ejercicio de nuestra sexualidad, sea ésta ejercida de la forma que elijamos.

1. "Estudio sobre estigma y discriminación en los servicios de salud a las mujeres trabajadoras sexuales en América Latina y el Caribe". RedTraSex. 2013.

#### Los derechos sexuales y reproductivos protegen nuestros derechos a recibir una atención integral.

En ocho países² de la región existen controles ginecológicos y de infecciones obligatorios para las trabajadoras sexuales, que se llevan adelante en centros de salud especializados. Las trabajadoras sexuales debemos concurrir a estos centros con frecuencias variables según los países (semanal, mensual, semestralmente) para acreditar los resultados de nuestros exámenes médicos en carnets u otro tipo de identificaciones. Dichos centros de salud restringen su atención a los controles obligatorios o a consultas relativas a VIH e ITS, omitiendo otras necesidades de salud sexual y reproductiva.

Para los servicios de salud, la atención de las trabajadoras sexuales se limita a nuestros genitales, esto no sólo vulnera nuestro derecho a la salud, sino que se convierte en una oportunidad perdida para una mejor implementación de las políticas de salud y un abordaje integral. Para ellos, seguimos siendo consideradas "foco de infección". La libreta va en contra

2. Uruguay, Guatemala, Chile, Bolivia, Argentina (sólo en algunas provincias), Panamá, Colombia (sólo para establecimientos privados) y Honduras.

de la legislación sobre confidencialidad, prevención y atención del VIH/SIDA. El acceso universal debe ser un derecho, no una forma de vigilancia o control.

Las trabajadoras sexuales exigimos un servicio de salud de calidad y con calidez, que incluya un abordaje holístico y que entienda a la salud como un proceso integral que considere tanto la salud corporal como la salud psicológica. Solicitamos también al Estado que provea esos servicios de manera gratuita y de acceso universal para todas nosotras. Esta prestación debe garantizarse libre de estigmas y discriminación: nuestro trabajo no puede ser motivo de tratamientos diferenciales por parte de los servicios de salud, ni nuestras decisiones sexuales y las de tener o no tener hijos, no deben ser puestas en duda debido a nuestra profesión<sup>3</sup>.

3. En nuestro estudio se evidencia que a más de un tercio de las trabajadoras sexuales entrevistadas, en las atenciones de su salud, se les recomendó que deje el trabajo sexual, a un 20% la derivaron a asistencia psicológica y/o de infectología (aunque la consulta fuera por otro motivo) por ser trabajadora sexual, o se violó la confidencialidad.

#### Los derechos sexuales y reproductivos amparan nuestra autoestima y nuestras diversas formas de autonomía.

Como mujeres y, más aún, como trabajadoras sexuales, somos víctimas de un conjunto de prejuicios, preconceptos, estigmas y, sobre todo, desigualdades (económicas, culturales, sociales) —surgidos en torno a los basamentos ideológicos que el sistema patriarcal ha estructurado— mediante los cuales se estructura nuestra vida.

Estas desigualdades generan que, por ejemplo, tengamos menos inserción en el mercado de trabajo, o ganemos menos dinero que un hombre ejerciendo el mismo empleo, o debamos hacernos cargo de los cuidados domésticos, que seamos víctimas de agresiones verbales en la calle, o víctimas de violencia por parte de los hombres e incluso de otras mujeres que han adoptado y reproducen estos parámetros de los cuales también son víctimas.

Todo esto afecta nuestro amor propio y nuestro proceso de empoderamiento, dado que quedamos relegadas a la figura masculina y nuestras acciones son menos consideradas.

4.

Siendo trabajadoras sexuales, estos estigmas se agudizan y enfrentamos cotidianamente situaciones de maltrato y violencia por parte de otras personas; y de las instituciones del Estado, religiosas y civiles. La resistencia a que tomemos decisiones sobre nuestra sexualidad, que incluye decidir de manera autónoma el ejercicio del trabajo sexual, viola claramente nuestros derechos sexuales y reproductivos.

Los DDSSRR amparan nuestro derecho a empoderarnos y decidir sobre nuestras vidas y nuestros cuerpos, conectándonos mejor con nuestra sexualidad y placer, y de esta manera, fortalecer nuestra autonomía y autoestima. Tenemos derecho a que nuestra autoestima no sea disminuida, ni atacada por situaciones de discriminación que provengan del rechazo a nuestro trabajo.

# Los DDSSRR respaldan nuestros reclamos de una vida sexual plena y segura.

Queremos ser protagonistas de nuestra sexualidad, pudiendo elegir y disfrutar de esas elecciones.

Podemos elegir si queremos vivir con pareja o solas, y, también, si queremos ejercer nuestra sexualidad plena con una pareja o más personas (nos vinculen o no a ellas relaciones afectivas).

Tenemos derecho a disfrutar el ejercicio de nuestra sexualidad de forma segura, sin estigmatizaciones ni violencia, ya sea en situaciones de trabajo o no. Siempre debemos poder decidir si nos involucramos en un encuentro sexual y cuáles serán las pautas de ese encuentro.

Parte de poder tomar esta decisión es contar con información disponible, que nos permita saber cuál es la manera más segura de ejercer nuestra sexualidad y cuáles son los riesgos que corremos.

Además, tenemos derecho a un espacio de seguridad en el que desarrollar ese encuentro sexual. Seguridad en el sentido de anticoncepción, de no estigma, de no violencia y de garantía de nuestro derecho a la vida: como mujeres y como trabajadoras sexuales tenemos derecho a ejercer nuestra sexualidad en espacios seguros, en los que no haya violencia y no debamos padecer maltrato alguno (ni debamos "buscar seguridad" en ninguna persona externa a quienes estemos involucrados en el encuentro sexual). 6.

Los DDSSRR contemplan nuestro Derecho a vivir la sexualidad sin violencia, coacción, abuso, explotación o acoso.

a ausencia de legislación y políticas públicas que regulen nuestro trabajo, lleva a la implementación de prácticas arbitrarias y violentas por parte de las fuerzas de seguridad o a la aplicación de los códigos contravencionales locales sirve de justificativo para el desarrollo de allanamientos, detenciones, pedidos de identificaciones y persecuciones. Los testimonios recogidos en una investigación desarrollada por la RedTraSex<sup>4</sup> dan cuenta de la exigencia de pagos y favores sexuales por parte de las fuerzas de seguridad, hechos relacionados con violencia verbal y física. En relación al cliente, a veces la negociación de prácticas sexuales más seguras, y/o insistir en el uso del preservativo pueden tener como con-

seguras, y/o insistir en el uso del preservativo pueden tener como consecuencia la violencia. Al día de hoy, las instituciones públicas no están preparadas para recibir este tipo de denuncias.

Hay numerosos casos de crímenes a trabajadoras sexuales que han quedado impunes a lo largo de la Región<sup>5</sup>, tanto por decisión política como policial o judicial.

En nuestra privacidad o en nuestro trabajo, no debemos ser víctimas de violencia ni de parte de la policía, ni de ninguna institución, ni de otra persona. Nadie puede impedir que ejerzamos nuestro trabajo, ni pueden entrometerse en las decisiones que tomemos con respecto a nuestra sexualidad.

- 4. "Estudio sobre la incidencia y la participación política de las mujeres trabajadoras sexuales en América Latina y el Caribe". RedTraSex. 2013.
- 5. Los casos más paradigmáticos son los de Honduras, Panamá y El Salvador, como hemos denunciado previamente desde la RedTraSex.

### Los DDSSRR garantizan nuestro derecho a no ser discriminadas por nuestra elección de ser trabajadoras sexuales.

Cotidianamente, las trabajadoras sexuales atravesamos situaciones de discriminación relacionadas directamente con nuestra elección sexual y laboral. Si bien reconocemos que la discriminación a mujeres (siendo peor en caso de mujeres pobres o mujeres indígenas, por ejemplo) es habitual dentro de los marcos socio culturales en los que nos encontramos, la discriminación hacia la Mujer Trabajadora Sexual se intensifica y se potencia.

Situaciones como llevar a nuestras/os hijas/os al colegio, acudir a un establecimiento público, asistir a los servicios de salud<sup>6</sup>, declarar nuestra actividad en algún formulario, o simplemente realizar alguna tarea habitual del ámbito cotidiano, despierta una serie de acciones en la gente, muchas veces agresivas hacia nosotras, muchas veces estigmatizantes y muchas otras, simplemente la intención de ignorarnos.

Las reacciones, no provienen sólo de las instituciones formales y públicas, sino también de la sociedad en general, que muchas veces influenciada por los medios y los discursos políticos, confunde nuestro trabajo con la trata de personas y con la explotación sexual; o lo caracterizan como "inmoral" o "indigno".

Estas actitudes, generalmente sostenidas en prejuicios y preconceptos de nuestro trabajo y nuestra persona, vulneran nuestros derechos a no ser discriminadas por nuestra elección sexual o la forma de vivir nuestra sexualidad.

6. Según nuestro estudio, 6 de cada 10 de las trabajadoras sexuales encuestadas en la región eligen atenderse lejos de donde viven para evitar que en su casa o en su barrio se enteren que se dedican al trabajo sexual, mientras que 4 optaron por atenderse lejos de la zona donde trabaja para que en el servicio de salud no supieran a qué se dedica. En este sentido, 33% no quiso ir al hospital o servicio de salud para no tener que dar explicaciones sobre su actividad. "Estudio sobre estigma y discriminación en los servicios de salud a las mujeres trabajadoras sexuales en América Latina y el Caribe". RedTraSex. 2013.

# Los derechos sexuales y reproductivos también incluyen nuestro derecho a la libertad de organizarnos.

Se ha demostrado que la estrategia de organizarnos entre trabajadoras sexuales es la forma más completa de luchar por nuestros derechos y de lograr modificar estructuras estatales y policiales a favor de nuestras reivindicaciones.

Nuestra capacidad y libertad de organizarnos entre mujeres (o entre todas/os) para defender nuestros derechos es no sólo amparada por nuestro derecho a la libre asociación, sino también por los DDSSRR. Si, tras organizarnos, podemos lograr mayor autonomía, un empoderamiento real, una valoración mayor de nuestro cuerpo y nuestra sexualidad y, sobre todo, capacidades y estrategias de resistencia ante la violencia, el estigma y la discriminación de los que somos víctimas (tanto como mujeres, como específicamente como trabajadoras sexuales), entonces nuestro derecho a conformar organizaciones de mujeres trabajadoras sexuales también es parte de este conjunto amplio de Derechos Sexuales. 9.

# Nuestro derecho a la igualdad es también, para nosotras, un derecho sexual y reproductivo.

as mujeres trabajadoras sexuales somos marginadas y discriminadas en diferentes espacios por el sólo hecho de tener elecciones sexuales y laborales diferentes a las "socialmente aceptadas" y optar por un trabajo que la sociedad niega y estigmatiza, al tiempo que los gobiernos nos condenan a la clandestinidad y a la marginalidad.

En resumen, la elección libre y sin violencia sobre nuestra vida sexual, amparada en nuestros Derechos Sexuales y Reproductivos, genera que se nos niegue el derecho a la igualdad y se nos coarte el acceso a servicios básicos como cobertura integral de nuestra salud, información sobre salud sexual y reproductiva o atención médica de calidad, siendo muchas veces señaladas en las salas de espera de los hospitales y establecimientos de salud o maltratadas por el personal médico o administrativo.

Para nuestra población, los derechos sexuales y reproductivos tienen implicancias sobre todos nuestros demás derechos: a la igualdad, a la libertad, a la salud; incluso nuestros derechos laborales.

# 10.

## Los derechos sexuales se convierten, para nosotras, en derechos laborales.

El libre ejercicio de nuestro trabajo es el libre ejercicio de nuestra sexualidad. Algunas elegimos el trabajo sexual como la mejor opción, y otras elegimos dentro de un marco de opciones más limitadas donde el trabajo sexual representa la única alternativa real para tener una vida digna y alcanzar la independencia económica. Nos consideramos trabajadoras, no queremos nombres estigmatizantes como "prostitutas", nuestro trabajo es digno y luchamos para que sea reconocido como tal y que podamos desarrollarlo en las mejores condiciones.

El derecho a decidir sobre los métodos de anticoncepción, esterilización, cuidados sin solicitar "consentimiento" de nadie (ni de una pareja, ni de un proxeneta, ni del Estado); conocer los anticonceptivos de emergencia para evitar embarazos no deseados; conocer mis derechos sexuales y los mecanismos e instituciones para defenderlos; son parte constitutiva de nuestro trabajo.

La clandestinidad y la falta de leyes que amparen cualquier trabajo, exponen al trabajador y a la trabajadora a situaciones de precariedad y vulnerabilidad. En nuestro caso, como mujeres trabajadoras sexuales, la ausencia de un marco regulatorio que reconozca nuestro trabajo, vulnera tanto nuestros derechos laborales, como nuestros derechos sexuales y reproductivos. Es por esto que la sanción de una ley de trabajo sexual es una de las vías más importantes para garantizar nuestros derechos.

# ALGUNOS TRATADOS QUE AMPARAN NUESTROS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Los Derechos Sexuales y Reproductivos se encuentran diseminados por diferentes Tratados y Conferencias. Como los DDSSRR se hallan profundamente relacionados a otros derechos, para su cumplimiento debe atenderse la totalidad de los Derechos Humanos. Los antecedentes de los DDSSRR se encuentran en:

- la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), que propone la protección del ser humano como tal en su integridad, reconociendo la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;
- la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), que propone el pleno respeto de los derechos esenciales del Hombre y compromete a los Estados Americanos a cumplir con los derechos inherentes al Ser Humano.
- el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976);
- el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976);
- la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), también conocida como CEDAW, por sus siglas en inglés, que brega por la extinción de la violencia y discriminación contra la mujer e incluye un artículo sobre "Prostitución", en el cual se posiciona en contra de la explotación de la prostitución de la mujer.
- 6 La Convención de los Derechos del niño y de la niña (1990);
- Ia Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994), en la cual se garantizan las condiciones de igualdad y el cumplimiento de derechos de las mujeres que viven en los Estados firmantes.

También existen algunas Conferencias de Naciones Unidas que colaboraron con el afianzamiento y extensión de estos Derechos. Entre estas podemos nombrar

- La Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Austria, 1993).
- 9 La Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de El Cairo (Egipto, 1994)<sup>8</sup>.
- La Conferencia Mundial sobre la Mujeres, de la cual se obtuvo la Declara ción y Plataforma de Acción de Beijing (China, 1995).
- 7. Esta fue la primera Conferencia en definir explícitamente los derechos reproductivos.
- 8. Artículo 6, parte 1º: "Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer".

# **REDTRASEX - RED DE MUJERES TRABAJADORAS** SEXUALES DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE www.redtrasex.org // secejecutiva@redtrasex.org